

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.829

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 290 de 28 de Diciembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 216 de 30 de Diciembre de 1954, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución Nº 1562 de 12 de Abril de 1954, por la cual se acepta una renuncia.
Resoluciones Nos. 1863 y 1864 de 12 de Abril de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.
Resoluciones Nos. 1866, 1867 y 1868 de 12 de Abril de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 4013, 4014 y 4015 de 26 de Febrero de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 285 de 31 de Mayo de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Resueltos Nos. 1343, 1344, 1345 y 1346 de 16 de Febrero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato Nº 17 de 8 de Marzo de 1955, celebrado entre la Nación y el doctor José Páez Segura.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 290
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en el
Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Lic. Angel Vega Méndez, Administrador de 1ª Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surtirá a partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 216.—Panamá, Diciembre 30 de 1954.

El Personero Municipal de Chitré, ha consultado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, si los Consejos Municipales pueden ordenar el cierre de los despachos de los Juzgados y Personerías Municipales, durante determinado mes, a fin de que los empleados de esas dependencias hagan uso conjuntamente de sus vacaciones.

Para dilucidar esta consulta se considera:

a) El artículo 29 de la Ley 61 de 1946, dice así:

“Los Magistrados, los Jueces, los Secretarios y los Oficiales Mayores de la Corte Suprema, de los Tribunales Superiores y de los Juzgados, tendrán derecho a un mes de vacaciones, a su elección con sueldo, cada año”.

El artículo 1º de la Ley 22 de 1954, dice:

“A partir del presente año de 1954, todos los funcionarios y empleados del Órgano Judicial, y del Ministerio Público, de lo Contencioso Administrativo y de los Tribunales del Trabajo, gozarán durante el mes de Marzo de las vacaciones remuneradas a las cuales tienen derecho”.

“Sólo se exceptúan de esta disposición los Jueces y Personeros Municipales de todos los Distritos de la República, y sus subalternos así como el personal del Tribunal de Menores, los que disfrutarán de vacaciones en la forma establecida por la Ley 61 de 1946, sobre Organización Judicial”.

Claramente se advierte que el Artículo 1º de la Ley 22 de 1954 introdujo una reforma al citado artículo 29 de la Ley 61 de 1946, pero la primitiva disposición no quedó completamente derogada, y ésta rige para los Jueces y Personeros Municipales, y para los Secretarios y Oficiales Mayores dependientes de dichos funcionarios.

b) Aun cuando los Concejos están facultados por el Artículo 21 de la Ley 8ª de 1954, para reglamentar las condiciones de ingreso, ascenso, sueldo, sanción, separación, derechos pasivos y deberes de los empleados municipales, esa función deban ejercerla las corporaciones Municipales “con arreglo a la Constitución y las Leyes”, y como quiera que una Ley especial regula el derecho de vacaciones de los funcionarios municipales del Ramo Judicial y del Ministerio Público, los Concejos carecen de facultad para ordenar el cierre del Juzgado o la Personería Municipal del respectivo Distrito, por ningún motivo, ni pueden disponer que dichos funcionarios se separen de su puesto en vacaciones en determinado mes, y no a su elección.

c) La Constitución Nacional en su Artículo 171, dice que los Magistrados y Jueces no serán depuestos ni suspendidos en el ejercicio de sus

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****ADMINISTRACION****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cargos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la Ley, y es evidente que el cierre obligatorio de un Juzgado Municipal, por disposición del Concejo, equivale a una suspensión del Juez en el ejercicio de su cargo. En consecuencia, el Acuerdo o Resolución que ordenara esa separación, estaría viciado de ilegalidad y de inconstitucionalidad.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el Ordinal 20 del Artículo 144 de la Constitución Nacional en relación con el Ordinal 8º del Artículo 629 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Los Consejos Municipales no están legalmente facultados para disponer que los Juzgados y las Personerías Municipales permanezcan cerradas fuera de los días de fiesta nacional o feriados conforme a la Ley, ni para obligar a los Jueces y Personeros Municipales a retirarse en vacaciones durante determinado mes en cada año.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores**ACEPTASE UNA RENUNCIA****RESOLUCION NUMERO 1862**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1862.—Panamá, Abril 12 de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Oreamuno en comunicación de fecha 2 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Cartago, Costa Rica.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Jaime Oreamuno del cargo de Cónsul honorario

de Panamá en Cartago, Costa Rica, dándose las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA**RESOLUCION NUMERO 1863**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1863.—Panamá, Abril 12 de 1954.

A la señora Antonia Orel de Henríquez, natural de Italia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2591, de fecha 31 de diciembre de 1952.

En vista de que la señora de Henríquez se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Antonia Orel de Henríquez.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1864

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1864.—Panamá, Abril 12 de 1954.

Al señor José Latorraca, natural de Italia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2581, de fecha 6 de noviembre de 1952.

En vista de que el señor Latorraca se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Latorraca.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**RESOLUCION NUMERO 1866**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1866.—Panamá, Abril 12 de 1954.

El señor José María José Guerra, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José María José Guerra ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en donde consta que el señor José Guerra nació en Campaño, Provincia de Pontevedra, España;
- b) Copia de su Cédula de Identidad Personal N° 8-33934, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;
- c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y
- d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización extranjera, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1° Las personas nacidas en territorio español. 2° Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3° Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4° Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de abril de 1931. Artículo 1° La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2° Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4° El tiempo de residencia fijado en el artículo 2° quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español.

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

- e) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente,

siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor José Guerra para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del Sr. José María José Guerra, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1867

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1867.—Panamá, Abril 12 de 1954.

El señor Félix Striem, natural de Alemania, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Striem ha presentado los siguientes documentos:

- a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad de origen; c) copia de su Cédula de Identidad Personal N° 3-8315; d) historial policivo en donde consta su buena conducta; y e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Striem se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Félix Striem.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1868

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1868.—Panamá, Abril 12 de 1954.

La señora Dora Kauffman de Fastlich, natural de Bolivia, solicita al Órgano Ejecutivo, por

conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional-panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Kauffman de Fastlich ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para acreditar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que comprueba su nacionalidad boliviana de origen; c) historial polícivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-29085; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización para demostrar que posee nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Kauffman de Fastlich se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Doda Kauffman de Fastlich.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4013

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4013.—Panamá, Febrero 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Justina Vergara J., Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de febrero de 1953 al 31 de diciembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de marzo de 1954.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Vergara J., el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Luis E. Méndez.

RESUELTO NUMERO 4014

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4014.—Panamá, Febrero 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Salazar, Portero en la Sección de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares por haber prestado servicios continuos del 30 de junio de 1952 al 29 de abril de 1954. El mencionado señor Salazar, por razones del servicio, no pudo hacer uso de sus vacaciones a su debido tiempo.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Salazar, los dos meses de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Luis E. Méndez.

RESUELTO NUMERO 4015

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4014.—Panamá, Febrero 26 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Z. de Arias, Oficial Mayor de 4ª Categoría en el Departamento de Turismo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de abril de 1953 al 15 de marzo de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de marzo del presente año.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Arias, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que

a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Luis E. Méndez.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 285

(DE 31 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Angela Gabriela Tejada, Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital de Chitré, en reemplazo de Eladia Valdés, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESUELTO NUMERO 1343

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1343.—Panamá, 15 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al siguiente personal en la Campaña Anti-Malárica:

Efraín Tejada, Peón en el Riego de D.D.T., en reemplazo de Marcos Ruiz Murillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Vicente Triana, Regador de D.D.T., en Sabanas, en reemplazo de Gilberto Otero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Manuel Muñoz, Peón en el riego de D.D.T., en Sabanas, en reemplazo de Amable Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Samuel González, Peón en el riego de D.D.T., en Sabanas, en reemplazo de Nicanor Salamanca, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Diomedes Bravo, Peón en el riego de D.D.T., en Sabanas, en reemplazo de Humberto Arias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

RESUELTO NUMERO 1344

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1344.—Panamá, 15 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar el siguiente personal en la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Edgar Castillo, Guardián en el Acueducto de Santiago, en reemplazo de Nicolás Alcedo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento de Edgar Castillo, tendrá vigencia a partir del 16 de diciembre próximo, fecha en que se vencen las vacaciones de los señores Carlos Alcedo y Nicolás Alcedo, concedidas de oficio.

Adolfo Ruiz, Operador de Bomba en el Acueducto de Santa Fé, en reemplazo de Hernán Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente. Este nombramiento tendrá vigencia fiscal a partir del 16 de diciembre, fecha en que se vencen las vacaciones que, de oficio se conceden al señor Hernán Hernández.

José del C. Degracia, Operador de Bomba en el Acueducto de Cañazas, con una asignación de B/. 70.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

RESUELTO NUMERO 1345

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1345.—Panamá, 15 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Campaña Anti-Malárica, así:

Ramón E. Alvarez, Asistente Inspector de Ma-

laria, en David, con una asignación mensual de B/. 130.00, y declárase insubsistente los nombramientos de Dionisio Patiño y Edwin Santamaría.

Reinaldo Díaz, Almacenista en el Depósito de Malaria en David, con una asignación de B/. 115.00 mensuales y declárense insubsistentes los nombramientos de los Peones Neftalí Pérez y Víctor Villarreal.

Nota: Estos Peones declarados insubsistentes trabajan en la Campaña Anti-Malárica de David.

Parágrafo: Este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

RESUELTO NUMERO 1346

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1346.—Panamá, 16 de Noviembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Danilo E. Contreras, Capataz en la Campaña Anti-Malárica, en David, con una asignación diaria de B/. 3.50, en reemplazo de Santana Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 16 de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

El Secretario,

D. H. Turner.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor José Antonio Paz Segura, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Dentista de 2ª Categoría en la Brigada Móvil Preventivo Curativa de Chiriquí.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas por las Leyes respectivas o a cualquiera otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensualmente.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día 1º de Diciembre de 1954, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darle por terminado pra cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este Convenio.

En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión del Contrato el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 8 días

del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Contratista,

Dr. José Páez Segura.

Aprobado:

ROBERTO HEURTEMATTE,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 8 de Marzo de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ROBERTO HEURTEMATTE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Elías Angel contra David Mussaly, se ha señalado las horas locales del día veintitrés de diciembre próximo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:
"Automóvil marca Chrysler, sedán, modelo 1950, motor C-484878, con placa de circulación para el año de 1955, número 9986."

Servirá de base para la subasta la suma de ochocientos cincuenta balboas (B/850.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

Panamá, 1º de Diciembre de 1955.

L. 35.728

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 108

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Alfredo Barrera, abogado en ejercicio, apoderado especial de las herederas declaradas en el juicio de sucesión intestada de Jorge de Frías, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino que fue de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, de dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción de este Distrito y que se pasan a describir:
"Loma de Bayano": Superficie: veinticuatro hectáreas, cinco mil metros cuadrados (24 hect. 5.000 m.), entre estos linderos: Norte, terrenos de Fidel Vega y Desiderio González; Sur, quebrada el Cacao, camino de entrada al

terreno y terreno de Benjamín Sánchez; Este, camino de Bayano a Palmira y terreno de Benjamín Sánchez, y Oeste, terreno de Avelino Contés.

"El Ciruelito": Superficie: Dos hectáreas con mil doscientos diez metros cuadrados (2 hect. 1210 m.c.) dentro de estos linderos: Norte, y Oeste, camino de Bayano a Palmira; Sur y Este, terreno de Benjamín Sánchez.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondiente.

Las Tablas, Noviembre 19 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 16807

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 109

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Sara Madrid de García, mujer, mayor de edad, casada, panameña, vecina del Distrito de Pedasí, cedulada 38-1251, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Caldera", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de un área de una (1) hectárea con dos mil novecientos (2900) metros cuadrados, alinderado en la forma siguiente: Norte, terreno de Misael Ballesteros; Sur, camino de Los Asientos a Juan Díaz; Este, terreno de Misael Ballesteros, y Oeste, terreno de Misael Ballesteros y camino de Los Asientos a Juan Díaz.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 21 de 1925, se fija el presente edicto, por el término de Ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se entrega al interesado para que, sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Noviembre 11 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 25.816

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 110

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Herminio Herrera, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 34-6592, ha pedido de este Despacho, la adjudicación a título de compra, de los terrenos denominados "El Ciruelo" y "Río Mensabé", que se pasan a describir:

"El Ciruelo": ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí. Superficie: Norte y Este, terreno de Herminio Herrera; Sur, camino de Palacios a los Higos, y Oeste, camino de Palacio a La Gallinaza, callejón libre y terreno de José de la Cruz Herrera.

"Río Mensabé", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas. Superficie: once (11) hectáreas con seis mil seiscientos cuarenta (6640) metros cuadrados. Linderos: Norte y Este, terreno de Espíritu Herrera; Sur, camino de Sesteadero al Río Mensabé, y Oeste, camino citado y terreno de Espíritu Herrera.

Y para los efectos legales a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí y de Las Tablas, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Noviembre 19 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,
Santiago Peña C.
L. 16.804
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 138

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Angel Trujillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, industrial y empleado público, y cedulaado bajo el número 55-164, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Herradura", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de veintitres hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (23 hts. 3600 m2) y dentro de los siguiente slínderos:

Norte: Potrero de A. Ibáñez.

Sur: Cerro de La Horqueta y parte del terreno de Carmen Canto.

Este: Camino real de Santiago a La Mesa, y

Oeste: Potrero de Carmen Canto.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere lesionado en sus intereses con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Enero de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5597
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 144

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que los señores Modesto y Andrea Montenegro, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de 19 Hts. 1.400 m2 (diecinueve hectáreas con mil cuatrocientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino San José - Juan Monte.

Sur: terrenos nacionales.

Este: Pedro Vidal Zambrano.

Oeste: terrenos nacionales.

Este globo de terreno se denomina "Villa Andrea".

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 34.506
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo William J. Smith, norteamericano, de 22 años soltero, marino de la Marina Norteamericana, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre diez de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de lesiones por imprudencia a William J. Smith, norteamericano, soltero y vecino de Cristóbal, (Zona del Canal), y lo condena al pago de ciento veinte balboas (B/120.00) de multa, y como accesoria al pago de las costas procesales.

Publíquese este fallo de conformidad con lo que establece el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 322 letra b) del Código Penal; y Arts. 2153, 2156 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo Tomás Iceldo Cáceres, colombiano, de treinta y un años de edad, soltero, sastre, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle 8a. Avenida Meléndez, casa 7036, cuarto 12, altos, sin cédula de identidad personal, para que dentro de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra.

La parte resolutive de dicho auto es del tenor siguiente: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Tomás Iceldo Cáceres, colombiano, de 31 años de edad, soltero, sastre, con domicilio en calle 8a. y Avenida Meléndez, casa 7036, cuarto 12, altos, y sin cédula de Identidad Personal, por el delito de "hurto", que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálase las diez de la mañana del día catorce (14) de Diciembre entrante para que tenga lugar la celebración del juicio oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Orlando Teixeira Q.—José J. Ramírez, Srío.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación del auto transcrito para todos sus efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Segunda publicación)